

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Cinco días del mes de Septiembre del dos mil diecisiete.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 111-2016, contenido "**SE SOLICITA FACTIBILIDAD DEL SERVICIO**". Presentado por la **ABOG. REYNA DEL CARMEN GALVEZ NUÑEZ** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de Agosto de 2017, Presentado por la **ABOG. REYNA DEL CARMEN GALVEZ NUÑEZ** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**; presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios **para el Proyecto denominado Edificio 1847, ubicado dentro de las Instalaciones de la UNAH, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central.**

CONSIDERANDO: A la solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 29 de Agosto del 2017, posteriormente se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante Dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **OFICIO CFS-099-2016**, de fecha 25 de Octubre del 2016; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario **para el Proyecto denominado Edificio 1847, ubicado dentro de las Instalaciones de la UNAH, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central** determinado mediante **DICTAMEN GDM-074-2016** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable: ES FACTIBLE** Brindar los servicios de Agua Potable para lo cual deberá conectarse a la red interna con conexión domiciliar de 1/2 Ø, la caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinde mayores

detalles. En el caso de que el suministro de agua no cubra con la demanda requerida deberá complementar el sistema mediante la implementación de pozos los cuales deben cumplir con la norma técnica de calidad de agua.

- 2) **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE** la conexión al sistema para lo cual deberá conectarse con conexión domiciliar de 6" Ø. Deberá rediseñar el antiguo colector que cruza la Universidad hasta la Colonia La Hacienda, los pozos deberán reubicarse a modo que vayan paralelos a la quebrada, tal como se acordó anteriormente y posteriormente la construcción del mismo. Deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinden mayores detalles al respecto.
- 3) Deberá cumplir con lo establecido en el OFICIO CFS-299-2011.

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de Noviembre de 2016, se dio traslado al Departamento Comercial para que se pronuncien mediante informe sobre el Cálculo de Tasa de Suministro Desagüe y Demás Derechos, dando respuesta a través de **MEMORÁNDUM DC-523-2016**, realizando dicho calculo este Departamento Comercial para el Proyecto denominado **Edificio 1847**, ubicado dentro de las Instalaciones de la UNAH, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, por un valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 42/100 CENTAVOS (L. 2,211,471.42)**.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada "**SE SOLICITA FACTIBILIDAD DEL SERVICIO**". Presentado por la **ABOG. REYNA DEL CARMEN GALVEZ NUÑEZ** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**; para el Proyecto denominado **Edificio 1847**, ubicado dentro de las Instalaciones de la UNAH, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central. Determinando lo siguiente:

CON LUGAR EL AGUA POTABLE

CON LUGAR ALCANTARILLADO SANITARIO

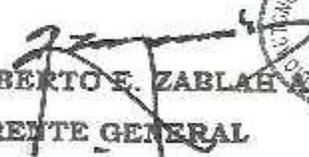
Deberá cumplir con lo establecido en el OFICIO CFS-299-2011

Para el cual deberá de cancelar la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 42/100 CENTAVOS (L. 2,211,471.42) en concepto Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe, el cual podrá ser cancelado de contado o realizar un convenio de pago el

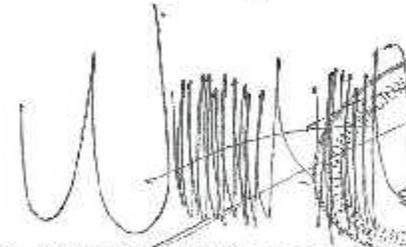
MANEJO DE AGUAS ABASTADAS
cual deberá de ser acreditado en **SECRETARIA GENERAL** así como los abonos a la cuenta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Publica**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6,7, 8, 9, 22, 23, 24, 30 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.**

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **Gerencia General** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**


ING. ROBERTO E. ZABLAH
GERENTE GENERAL




ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL



PEAS/SG

Caliente
1:45 p.m.
25-9-85